



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

747

SANTIAGO,

28 OCT 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **PEDRO ENRIQUE VALDIVIA FLORES R.U.T. N° 5.790.001-6**, solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA”**, desarrollada para los empleadores **“CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR”** y **“SERVICIO DE SALUD ATACAMA”**, para los establecimientos que se señalan a continuación:

ESTABLECIMIENTO	EMPLEADOR
a) HOSPITAL DE EL SALVADOR	CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR
b) HOSPITAL DE CHAÑARAL c) HOSPITAL DE COPIAPÓ d) EL SALADO e) LLANTA POLICLÍNICO DIEGO DE ALMAGRO f) CONSULTORIO GENERAL URBANO DIEGO DE ALMAGRO	SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

747

2.- Que, por Oficio Ordinario BS3/ N° 690-2010, de 06 de abril de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Atacama, adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 69/2010 y 70/2010, ambos de 05 de abril de 2010, por medio de los cuales propone la aplicación de la letra c) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, para la actividad de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA**”, desempeñada por el recurrente, en los establecimientos indicados en las letras b) a f) del Considerando precedente, todos del “**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**”, y de las letras a) y c), del artículo 2º, del citado Reglamento de Trabajo Pesado, para los servicios que el recurrente prestare en tal calidad para “**CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR**”, y para el citado Servicio de Salud, de acuerdo a los fundamentos que se resumen en el siguiente cuadro:

ESTABLECIMIENTO/ EMPLEADOR	PROPOSICIONES	FUNDAMENTOS
El Salado, Lianta Policlínico Diego de Almagro, Consultorio General Urbano Diego de Almagro, del Servicio de Salud de Atacama.	Cumple con el artículo 2º, letra c), del Reglamento de Trabajo Pesado.	Trabaja en sistema de turnos de 8 horas cada uno, Lunes a Domingo, cambiando semanalmente: Turno A: 08 a 16 hrs.; Turno B: 16 a 20 hrs.; Turno C: 20 a 08 hrs.
Hospital de Copiapó, Hospital de Chañaral, del Servicio de Salud de Atacama; y Hospital El Salvador, de CODELCO Chile, División El Salvador.	Cumple con el artículo 2º, letras a) y c), del Reglamento de Trabajo Pesado.	Trabaja en sistema de turnos de 8 horas cada uno, Lunes a Domingo, cambiando semanalmente: Turno A: 08 a 16 hrs.; Turno B: 16 a 20 hrs.; Turno C: 20 a 08 hrs. Además de realizar un desgaste físico de 2020 Kcal/jornada, principalmente en labores de limpieza, levantar peso y transporte de carga de un máximo de 50 kilos, con un promedio de 20 Kilos, en caso de movilizar un paciente.

3.- Que, analizados cada uno de los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado singularizados en el Considerando precedente, el Departamento Asesoría Jurídica de Beneficio Previsionales, de la División Beneficios de este Instituto de Previsión Social, mediante los siguientes oficios ordinarios, se pronuncia sobre la procedencia de aprobar o de rechazar la calificación como Trabajo Pesado de las actividades desempeñadas por el recurrente, en los términos que a continuación se sintetizan:

a) Por informes legales contenidos en los Oficios Ordinarios N° 2156 y 2157, de 07 de octubre de 2010, establece en concordancia con la proposición del Servicio de Salud, la procedencia de aprobar la calificación como Trabajo Pesado de la actividad de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA**”, que el interesado prestara para los Hospitales de El Salvador, Hospital de Chañaral y Hospital de Copiapó, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como **Trabajo Pesado**, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la letra a) artículo 2º, del citado D.S. N° 681, de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, lo que se agrava por el hecho de realizarse a 2.800 metros sobre el nivel del mar, además de realizarse parcialmente de noche;



b) El informe legal contenido en Oficio Ordinario N° 2155, de 07 de octubre de 2010, el citado Departamento propone que la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA”** que el recurrente realizara para los establecimientos indicados en las letras d), e) y f) del Considerando N° 1, sea incorporada al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como **Trabajo No Pesado**, por cuanto no cumple con ninguno de los requisitos del mencionado artículo 2º, del D.S. N° 681, sin perjuicio de que corresponderá una rebaja de edad proporcional al tiempo trabajado en horario nocturno, de acuerdo con el reconocimiento genérico a las labores nocturnas y a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social y Superintendencia de Pensiones.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por **PEDRO ENRIQUE VALDIVIA FLORES R.U.T. N° 5.790.001-6**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para los establecimientos que en cada caso se indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

- a) **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE EL SALVADOR”**, para **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR”**;
- b) **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE COPIAPÓ”**, y de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE CHAÑARAL”**, para **“SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- **Recházase** la solicitud presentada por don **PEDRO ENRIQUE VALDIVIA FLORES R.U.T. N° 5.790.001-6**, para calificar como Trabajo Pesado la mencionada labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA”**, desempeñada para los establecimientos de salud que indica:

“AUXILIAR DE ENFERMERÍA EL SALADO”, **“LLANTA POLICLÍNICO DIEGO DE ALMAGRO”**, y de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA CONSULTORIO GENERAL URBANO DIEGO DE ALMAGRO”**, para **“SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”**.



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

747

5.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal del Instituto de Previsión Social, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 4 del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

6.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

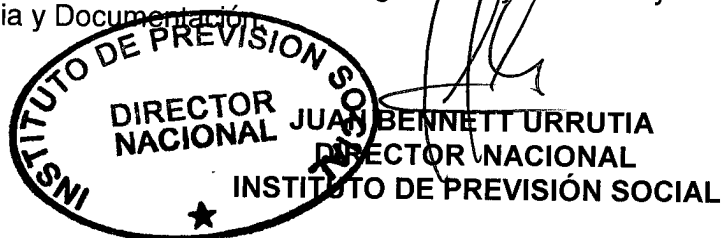
7.- Téngase presente que, a pesar de que no procede la rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores en las actividades reseñada en el Considerando N° 4 de este instrumento, dicha medida es sin perjuicio de la rebaja de edad proporcional al tiempo trabajado en horario nocturno, de acuerdo con el reconocimiento genérico a las labores nocturnas y a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social y Superintendencia de Pensiones.

8.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones del Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

9.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; de Departamento de Concesión; de los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Región de Valparaíso; de la Dirección Regional I.P.S. Región de Atacama; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Chañaral; al SEREMI de Salud Región de Atacama; a los empleadores y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

[Firma]
MVEW/ NCR/ CRM/ AMS
Valdivia Flores
CP T.P. Sector Público
10-12





ORD.: N° 2155

- ANT.:
- 1) Oficio Ord. BS3/N° 690-2010, de fecha 6 de Abril de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama.
 - 2) Oficio Ord. N° 9758-10-2 de fecha 10 de Junio de 2010, del Departamento de Transparencia y Documentación.
 - 3) Oficio Ord. N° 1829-2010 de 30.08.10 de Secretario Regional Ministerial de Salud Atacama.

MAT.: Emite nuevo informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de labores de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA EL SALADO”**; **“LLANTA POLICLÍNICO DIEGO DE ALMAGRO”** y de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA CONSULTORIO GENERAL URBANO DIEGO DE ALMAGRO”** para el empleador **“SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”**, realizadas por don **Pedro Valdivia Flores**.

SANTIAGO,

07 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

En virtud de las observaciones formuladas por ese Departamento por Oficio Ord. N° 9758-10-2 de fecha 10 de Junio de 2010, respecto de algunas inconsistencias que existían entre los Informes Técnicos y entre éstos y los certificados emitidos por el empleador, se solicitó una aclaración al Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, el que mediante Oficio Ord. N° 1829-2010, de fecha 30 de Agosto de 2010, ha informado lo siguiente:

- 1) En Informe Técnico N° 69, debe suprimirse el punto N° 2 relativo a la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA, HOSPITAL EL SALVADOR”**, dado que este puesto de trabajo se encuentra incluido en el Informe Técnico N° 70/2010, cuyo empleador es **“CODELCO, DIVISIÓN EL SALVADOR”**.
- 2) Además, la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EL SALADO”**, corresponde al empleador **“SERVICIO DE SALUD ATACAMA”** y no a Codelco.
- 3) En lo referente al gasto calórico estimado, se aclara que la diferencia entre informe N° 69-2010 y N° 70-2010, radica que en el primero se califican actividades desarrolladas

en policlínicos y en el segundo en Hospitales. En este último las tareas informadas implican mayor gasto calórico, por labores como traslados de pacientes en cama, baño manual de pacientes hospitalizados, adultos mayores y postrados, manipulación manual de cargas y posturas forzadas principalmente. Esto quiere decir, que no son trabajos homonogables, de ahí su diferenciación en dos informes técnicos.

- 4) Cabe consignar además que según lo establecido en el Manual para la Calificación de Trabajos Pesados emanados del MINSAL en el año 1998, con los criterios del D.S. N° 681/63, se requiere de sólo 1.600 Kcal/jornada, para calificar como pesado un trabajo que se realice en altura geográfica igual o superior a los 2.500 msnm, como es el caso del Hospital Salvador, Codelco División El Salvador.
- 5) Finalmente, se señala que respecto del Informe Técnico N° 70-2010, tal como lo señala el Oficio Ord. N° BS3/N° 690-2010, de esa Secretaría Regional Ministerial, sólo el puesto de trabajo “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE EL SALVADOR, corresponde al empleador CODELCO DIVISIÓN SALVADOR. Tanto el puesto de trabajo “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE COPIAPÓ, y “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE CHAÑARAL, corresponden al empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”. Se informaron los tres puestos de trabajo en el mismo Informe Técnico, dada la naturaleza homonogable de ellos, variando solo la condición en relación a la altitud geográfica del Hospital El Salvador,, sobre los 2.800 msnm y empleador distinto.

Con el mérito de las aclaraciones expuestas, se emite a continuación un nuevo informe legal, a fin de incorporar al Listado Oficial de Trabajos Pesados las labores de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA EL SALADO”; “AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE COPIAPÓ” y de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE CHAÑARAL” para el empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de la División Beneficios Provisionales y Sociales, mediante Oficio N° 100-TFC de fecha 30 de Junio del 2009, solicitó Informe Técnico al Servicio de Salud del Medio Ambiente de Atacama referido a las actividades ejecutadas por el solicitante, Servicio que, Mediante Oficio ORD BS3/N° 690-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, remitió Informes Técnicos N° 69/2010 y N° 70/2010 en el que señala que las labores de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA EL SALADO**”, por el periodo comprendido entre 20.0978 y 04.08.80; “**LLANTA POLICLÍNICO DIEGO DE ALMAGRO**”, por el periodo comprendido entre 12.11.83 y 30.09.85, y de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA CONSULTORIO GENERAL URBANO DIEGO DE ALMAGRO**”, por el periodo comprendido entre 01.10.85 y 28.02.93, todas realizadas para el empleador “**SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**”, consistían en realizar actividades de aseo, limpieza del paciente y la unidad, preparaba material para curaciones, esterilizado. Además realizaba curaciones, tratamientos, administraba medicamentos y otros cuidados de enfermería.

El Informe Técnico contiene una descripción de las tareas que comprendían estas actividades y que eran las siguientes:

1.- **Tratamientos y Curaciones:** Correspondía a la principal actividad realizada, consistía en realizar curaciones de heridas, pacientes adultos y niños, para esto debía utilizar las técnicas de

enfermería adecuadas, según indicación del Médico o Enfermera Jefe. Debía colaborar en la movilización de los pacientes en camilla, lo que implicaba mayor esfuerzo físico aunque no es la actividad que predominaba, además debía realizar el control de signos vitales, instalar vías endovenosas, administrar medicamentos endovenoso, intramusculares y orales, lo que implicaba riesgo por contaminación de agentes biológicos. La actividad representaba el 70% de la Jornada laboral y no implicaba mayor esfuerzo físico.

2.- Preparación de Material: El horario en que no había atención de pacientes, debía preparar material, para las curaciones como tómulas, gasas, etc. Además de llevar el control de los medicamentos e insumos necesario para el funcionamiento del turno y la entrega sin problemas. Esta actividad representaba un 20% de jornada de trabajo y no implicaba mayor esfuerzo físico.

3.- Limpieza: Realizaba aseo de pacientes que requerían atención. Además realizaba aseo del box de atención. Esta actividad representaba el 10% de la jornada de trabajo e implicaba esfuerzo físico moderado, al tener que adoptar posturas forzadas.

En el recuadro relativo a la actividad física, se indica que esta actividad representaba un desgaste calórico de 820 Kcal/Jornada.

En el recuadro relativo a la carga organizacional se contiene la jornada que realizaba el trabajador, señalando que la labor se realizaba en turnos rotativos que eran de 8 horas de Lunes a Domingo y se realizaba de 8:00 a 16:00; de 16:00 a 20:00 y de 20:00 a 8:00 horas.

El profesional de la Salud propone que se califique esta actividad como Trabajo Pesado, por realizarse parcialmente de noche, conforme lo establecido en la letra c) del artículo 2° del D.S. N° 681 de 1963.

Asimismo, se tuvo a la vista los siguientes documentos:

1.- CERTIFICADO DEL SERVICIO DE SALUD ATACAMA, en el que se deja constancia que el solicitante don **PEDRO VALDIVIA FLORES**, trabajó como **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA EL SALADO”**, por el periodo comprendido entre 20.09.78 y 04.08.80; **“LLANTA POLICLÍNICO DIEGO DE ALMAGRO”**, por el periodo comprendido entre 12.11.83 y 30.09.85, y de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA CONSULTORIO GENERAL URBANO DIEGO DE ALMAGRO”**, por los períodos indicados en el Informe Técnico.

2.- Informe de Verificación de Centro de Atención Previsional IPS Chañaral, que comprobó la realización de las actividades señaladas, para los consultorios señalados en los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

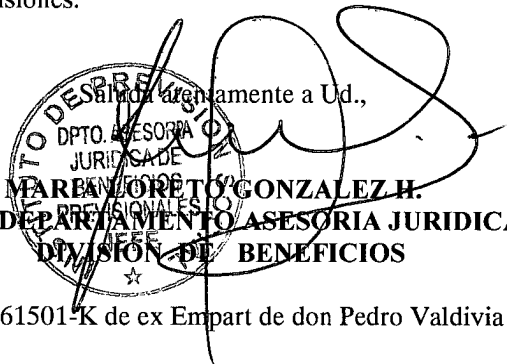
A juicio de este Apoyo Legal, las labores **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA EL SALADO”**; **“LLANTA POLICLÍNICO DIEGO DE ALMAGRO”**, y de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA CONSULTORIO GENERAL URBANO DIEGO DE ALMAGRO**, desarrollada por don **PEDRO ENRIQUE VALDIVIA FLORES**, para el

empleador “**SERVICIO DE SALUD ATACAMA.**”, deben ser incorporadas al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con ninguno de los requisitos exigidos por el Art. 2° del D.S. 681 de 1963, por lo que se solicita a esa Secretaría General, incorpore al listado oficial de trabajos No pesados la labor de:

“AUXILIAR DE ENFERMERÍA EL SALADO”, “LLANTA POLICLÍNICO DIEGO DE ALMAGRO”, y de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA CONSULTORIO GENERAL URBANO DIEGO DE ALMAGRO para el empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”.

Lo anterior, es sin perjuicio de que corresponderá una rebaja de edad proporcional al tiempo trabajado en horario nocturno, de acuerdo con el reconocimiento genérico a las labores nocturnas y a la jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social y Superintendencia de Pensiones.

Saluda atentamente a Ud.,
DPTO. ASESORIA JURIDICA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
MARÍA JORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
DIVISION DE BENEFICIOS



Incluye: Expediente N° 01-02-5761501-K de ex Empart de don Pedro Valdivia Flores.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Subdepartamento de Estudios Jurídicos- Apoyo Documental
- MLGH/JCC



DEPTO. ASESORIA JURIDICA Y BENEFICIOS PREVISIONALES
DIVISION BENEFICIOS
Santo Domingo N°1285 - piso 4° , Santiago.
Fono 870 80 89; www.ips.gob.cl

ORD. : N° 2156

- ANT.:
- 1) Oficio Ord. BS3/N° 690-2010, de fecha 6 de Abril de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama.
 - 2) Oficio Ord. N° 9758-10-2 de fecha 10 de Junio de 2010, del Departamento de Transparencia y Documentación.
 - 3) Oficio Ord. N° 1829-2010 de 30.08.10 de Secretario Regional Ministerial de Salud Atacama.

MAT.: Emite nuevo informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE EL SALVADOR”** para el empleador **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR”**, realizada por don **Pedro Valdivia Flores**.

SANTIAGO, 07 OCT. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

En virtud de las observaciones formuladas por ese Departamento por Oficio Ord. N° 9758-10-2 de fecha 10 de Junio de 2010, respecto de algunas inconsistencias que existían entre los Informes Técnicos y entre éstos y los certificados emitidos por el empleador, se solicitó una aclaración al Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, el que mediante Oficio Ord. N° 1829-2010, de fecha 30 de Agosto de 2010, ha informado lo siguiente:

- 1) En Informe Técnico N° 69, debe suprimirse el punto N° 2 relativo a la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA, HOSPITAL EL SALVADOR”**, dado que este puesto de trabajo se encuentra incluido en el Informe Técnico N° 70/2010, cuyo empleador es **“CODELCO, DIVISIÓN EL SALVADOR”**.
- 2) Además, la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EL SALADO”**, corresponde al empleador **“SERVICIO DE SALUD ATACAMA”** y no a Codelco.
- 3) En lo referente al gasto calórico estimado, se aclara que la diferencia entre informe N° 69-2010 y N° 70-2010, radica que en el primero se califican actividades desarrolladas en policlínicos y en el segundo en Hospitales. En este último las tareas informadas implican mayor gasto calórico, por labores como traslados de pacientes en cama, baño manual de pacientes hospitalizados, adultos mayores y postrados, manipulación manual

de cargas y posturas forzadas principalmente. Esto quiere decir, que no son trabajos homonogables, de ahí su diferenciación en dos informes técnicos.

- 4) Cabe consignar además que según lo establecido en el Manual para la Calificación de Trabajos Pesados emanados del MINSAL en el año 1998, con los criterios del D.S. N° 681/63, se requiere de sólo 1.600 Kcal/jornada, para calificar como pesado un trabajo que se realice en altura geográfica igual o superior a los 2.500 msnm, como es el caso del Hospital Salvador, Codelco División El Salvador.
- 5) Finalmente, se señala que respecto del Informe Técnico N° 70-2010, tal como lo señala el Oficio Ord. N° BS3/N° 690-2010, de esa Secretaría Regional Ministerial, sólo el puesto de trabajo “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE EL SALVADOR, corresponde al empleador CODELCO DIVISIÓN SALVADOR. Tanto el puesto de trabajo “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE COPIAPÓ, y “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE CHAÑARAL, corresponden al empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”. Se informaron los tres puestos de trabajo en el mismo Informe Técnico, dada la naturaleza homonogable de ellos, variando solo la condición en relación a la altitud geográfica del Hospital El Salvador,, sobre los 2.800 msnm y empleador distinto.

Con el mérito de las aclaraciones expuestas, se emite a continuación un nuevo informe legal, a fin de incorporar al Listado Oficial de Trabajos Pesados la labor de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE EL SALVADOR**” para el empleador “**CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR**”.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de la División Beneficios Provisionales y Sociales, mediante Oficio N° 100-TFC de fecha 30 de Junio del 2009, solicitó Informe Técnico al Servicio de Salud del Medio Ambiente de Atacama referido a las actividades ejecutadas por el solicitante, Servicio que, Mediante Oficio ORD BS3/N° 690-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, remitió Informe Técnico N° 70/2010 en el que señala que la labor de “**AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE EL SALVADOR**” para el empleador “**CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR**”, entre el 21.07.80 y 11.11.83 y entre 01.03.94 y el 31.03.99, consistían en realizar actividades de aseo, limpieza del paciente y la unidad, preparaba material para curaciones, esterilizado. Además realizaba curaciones, tratamientos, administraba medicamentos y otros cuidados de enfermería.

El Informe Técnico contiene una descripción de las tareas que comprendían estas actividades y que eran las siguientes:

1.- **Tratamientos y Curaciones:** Correspondía a la principal actividad realizada, consistía en realizar curaciones de heridas, pacientes adultos y niños, para esto debía utilizar las técnicas de enfermería adecuadas, según indicación del Médico o Enfermera Jefe. Debía colaborar en la movilización de los pacientes en camilla, lo que implicaba mayor esfuerzo físico aunque no es la actividad que predominaba, además debía realizar el control de signos vitales, instalar vías endovenosas, administrar medicamentos endovenoso, intramusculares y orales, lo que implicaba riesgo por contaminación de agentes biológicos. La actividad representaba el 70% de la Jornada laboral y no implicaba mayor esfuerzo físico.

2.- **Preparación de Material:** El horario en que no había atención de pacientes, debía preparar material, para las curaciones como tómulas, gasas, etc. Además de llevar el control de los medicamentos e insumos necesario para el funcionamiento del turno y la entrega sin problemas. Esta actividad representaba un 20% de jornada de trabajo y no implicaba mayor esfuerzo físico.

3.- **Limpieza:** Realizaba aseo de pacientes que requerían atención. Además realizaba aseo del box de atención. Esta actividad representaba el 10% de la jornada de trabajo e implicaba esfuerzo físico moderado, al tener que adoptar posturas forzadas.

En el recuadro relativo a las condiciones de trabajo se indica que las labores evaluadas se realizaban a 2.800 metros sobre el nivel del mar.

En el recuadro relativo a la actividad física, se indica que estas labores representaban un desgaste calórico de 2.020 Kcal/Jornada.

El trabajador debía agacharse, principalmente cuando realizaba actividades de limpieza. Además debía levantar peso por un máximo de 50 Kilos, y 20 Kilos como promedio, en caso de movilizar un paciente, y transportar carga por el mismo peso.

En el recuadro relativo a la carga organizacional se contiene la jornada que realizaba el trabajador, señalando que la labor se realizaba en turnos rotativos que eran de 8 horas de Lunes a Domingo y se realizaba de 8:00 a 16:00; de 16:00 a 20:00 y de 20:00 a 8:00 horas.

El profesional de la Salud propone que se califique esta actividad como Trabajo Pesado, por requerir esfuerzo físico excesivo y realizarse parcialmente de noche, conforme lo establecido en las letras a) y c) del artículo 2° del D.S. N° 681 de 1963.

Asimismo, se tuvo a la vista los siguientes documentos:

1.- **CERTIFICADO DEL SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, en el que se deja constancia que el solicitante don **PEDRO VALDIVIA FLORES**, trabajó como **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE EL SALVADOR”** para el empleador **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR”**, en el período indicado en el Informe Técnico.

2.- Informe de Verificación de Centro de Atención Previsional IPS Chañaral, que comprobó la realización de la actividad señalada, para los Hospitales de Copiapó y Chañaral.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE EL SALVADOR”** para el empleador **“CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR”**, desarrollada por don **PEDRO ENRIQUE VALDIVIA FLORES**, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los parámetros establecidos en la letra a) el Art. 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, lo que se agrava por el hecho de realizarse a 2.800 metros sobre el nivel del mar, además de

realizarse parcialmente de noche, por lo que se solicita a esa Secretaría General, incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

**“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE EL SALVADOR” para el empleador
“CODELCO CHILE, DIVISIÓN EL SALVADOR”**

Por consiguiente, corresponderá aprobar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de desempeño de las labores evaluadas.

Saluda atentamente a Ud.



MARÍA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
DIVISIÓN DE BENEFICIOS

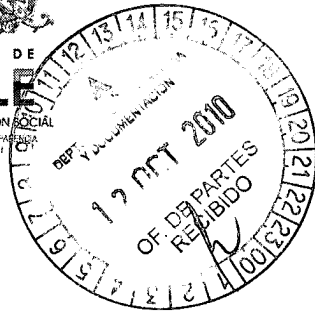
Incluye: Expediente N° 01-02-5761501-K, de ex Empart de don Pedro Valdivia Flores.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Subdepartamento de Estudios Jurídicos- Apoyo Documental
- MLGH/JCC



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN



DEPTO. ASESORIA JURIDICA Y BENEFICIOS PREVISIONALES
DIVISION BENEFICIOS
Santo Domingo N°1285 - piso 4° , Santiago.
Fono 870 80 89; www.ips.gob.cl

ORD.: N°

2157

ANT.:

- 1) Oficio Ord. BS3/N° 690-2010, de fecha 6 de Abril de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Atacama.
- 2) Oficio Ord. N° 9758-10-2 de fecha 10 de Junio de 2010, del Departamento de Tr. nspariencia y Documentación.
- 3) Oficio Ord. N° 1829-2010 de 30.08.10 de Secretario Regional Ministerial de Salud Atacama.

MAT.: Emite nuevo informe legal para calificación como Trabajo Pesado de labores de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE COPIAPÓ”** y de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE CHAÑARAL”** para el empleador **“SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”**, realizadas por don **Pedro Valdivia Flores**.

SANTIAGO,

07 OCT. 2010

DE : **JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES**

A : **JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

En virtud de las observaciones formuladas por ese Departamento por Oficio Ord. N° 9758-10-2 de fecha 10 de Junio de 2010, respecto de algunas inconsistencias que existían entre los Informes Técnicos y entre éstos y los certificados emitidos por el empleador, se solicitó una aclaración al Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Atacama, el que mediante Oficio Ord. N° 1829-2010, de fecha 30 de Agosto de 2010, ha informado lo siguiente:

- 1) En Informe Técnico N° 69, debe suprimirse el punto N° 2 relativo a la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA, HOSPITAL EL SALVADOR”**, dado que este puesto de trabajo se encuentra incluido en el Informe Técnico N° 70/2010, cuyo empleador es **“CODELCO, DIVISIÓN EL SALVADOR”**.
- 2) Además, la labor de **“AUXILIAR DE ENFERMERÍA, EL SALADO”**, corresponde al empleador **“SERVICIO DE SALUD ATACAMA”** y no a Codelco.
- 3) En lo referente al gasto calórico estimado, se aclara que la diferencia entre informe N° 69-2010 y N° 70-2010, radica que en el primero se califican actividades desarrolladas en policlínicos y en el segundo en Hospitales. En este último las tareas informadas implican mayor gasto calórico, por labores como traslados de pacientes en cama, baño

manual de pacientes hospitalizados, adultos mayores y postrados, manipulación manual de cargas y posturas forzadas principalmente. Esto quiere decir, que no son trabajos homonogables, de ahí su diferenciación en dos informes técnicos.

- 4) Cabe consignar además que según lo establecido en el Manual para la Calificación de Trabajos Pesados emanados del MINSAL en el año 1998, con los criterios del D.S. N° 681/63, se requiere de sólo 1.600 Kcal/jornada, para calificar como pesado un trabajo que se realice en altura geográfica igual o superior a los 2.500 msnm, como es el caso del Hospital Salvador, Codelco División El Salvador.
- 5) Finalmente, se señala que respecto del Informe Técnico N° 70-2010, tal como lo señala el Oficio Ord. N° BS3/N° 690-2010, de esa Secretaría Regional Ministerial, sólo el puesto de trabajo “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE EL SALVADOR, corresponde al empleador CODELCO DIVISIÓN SALVADOR. Tanto el puesto de trabajo “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE COPIAPÓ, y “AUXILIAR DE ENFERMERÍA” del HOSPITAL DE CHAÑARAL, corresponden al empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”. Se informaron los tres puestos de trabajo en el mismo Informe Técnico, dada la naturaleza homonogable de ellos, variando solo la condición en relación a la altitud geográfica del Hospital El Salvador,, sobre los 2.800 msnm y empleador distinto.

Con el mérito de las aclaraciones expuestas, se emite a continuación un nuevo informe legal, a fin de incorporar al Listado Oficial de Trabajos Pesados las labores de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE COPIAPÓ” y de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE CHAÑARAL” para el empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de la División Beneficios Provisionales y Sociales, mediante Oficio N° 100-TFC de fecha 30 de Junio del 2009, solicitó Informe Técnico al Servicio de Salud del Medio Ambiente de Atacama referido a las actividades ejecutadas por el solicitante, Servicio que, Mediante Oficio ORD BS3/N° 690-2010, de fecha 06 de Abril de 2010, remitió Informes Técnicos N° 69/2010 y N° 70/2010 en el que señala que las labores de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE COPIAPÓ” por el periodo comprendido entre 01.01.74 y 31.12.74 y de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE CHAÑARAL” por el periodo comprendido entre 01.07.76 y 19.09.76, para el empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”, entre el 01-01-1974 al 05-08-1980, consistían en realizar actividades de aseo, limpieza del paciente y la unidad, preparaba material para curaciones, esterilizado. Además realizaba curaciones, tratamientos, administraba medicamentos y otros cuidados de enfermería.

El Informe Técnico contiene una descripción de las tareas que comprendían estas actividades y que eran las siguientes:

1.- Tratamientos y Curaciones: Correspondía a la principal actividad realizada, consistía en realizar curaciones de heridas, pacientes adultos y niños, para esto debía utilizar las técnicas de enfermería adecuadas, según indicación del Médico o Enfermera Jefe. Debía colaborar en la movilización de los pacientes en camilla, lo que implicaba mayor esfuerzo físico aunque no es

la actividad que predominaba, además debía realizar el control de signos vitales, instalar vías endovenosas, administrar medicamentos endovenoso, intramusculares y orales, lo que implicaba riesgo por contaminación de agentes biológicos. La actividad representaba el 70% de la Jornada laboral y no implicaba mayor esfuerzo físico.

2.- Preparación de Material: El horario en que no había atención de pacientes, debía preparar material, para las curaciones como tómulas, gasas, etc. Además de llevar el control de los medicamentos e insumos necesario para el funcionamiento del turno y la entrega sin problemas. Esta actividad representaba un 20% de jornada de trabajo y no implicaba mayor esfuerzo físico.

3.- Limpieza: Realizaba aseo de pacientes que requerían atención. Además realizaba aseo del box de atención. Esta actividad representaba el 10% de la jornada de trabajo e implicaba esfuerzo físico moderado, al tener que adoptar posturas forzadas.

En el recuadro relativo a las condiciones de trabajo se indica que las labores evaluadas se realizaban a 2.800 metros sobre el nivel del mar.

En el recuadro relativo a la actividad física, se indica que estas labores representaban un desgaste calórico de 2.020 Kcal/Jornada.

El trabajador debía agacharse, principalmente cuando realizaba actividades de limpieza. Además debía levantar peso por un máximo de 50 Kilos, y 20 Kilos como promedio, en caso de movilizar un paciente, y transportar carga por el mismo peso.

En el recuadro relativo a la carga organizacional se contiene la jornada que realizaba el trabajador, señalando que la labor se realizaba en turnos rotativos que eran de 8 horas de Lunes a Domingo y se realizaba de 8:00 a 16:00; de 16:00 a 20:00 y de 20:00 a 8:00 horas.

El profesional de la Salud propone que se califique esta actividad como Trabajo Pesado, por requerir esfuerzo físico excesivo y realizarse parcialmente de noche, conforme lo establecido en las letras a) y c) del artículo 2° del D.S. N° 681 de 1963.

Asimismo, se tuvo a la vista los siguientes documentos:

1.- CERTIFICADO DEL SERVICIO DE SALUD ATACAMA, en el que se deja constancia que el solicitante don **PEDRO VALDIVIA FLORES**, trabajó como **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, para los Hospitales de Copiapó y Chañaral en el período indicado en el Informe Técnico.

2.- Informe de Verificación de Centro de Atención Previsional IPS Chañaral, que comprobó la realización de la actividad señalada, para los Hospitales de Copiapó y Chañaral.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

A juicio de este Apoyo Legal, la labor **“AUXILIAR DE ENFERMERIA”** en los Hospitales de Copiapó y Chañaral, desarrollada por don **PEDRO ENRIQUE**

VALDIVIA FLORES, para el empleador “**SERVICIO DE SALUD ATACAMA.**”, deben ser incorporadas al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumplen con los parámetros establecidos en la letra a) el Art. 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo, lo que se agrava por el hecho de realizarse a 2.800 metros sobre el nivel del mar, además de realizarse parcialmente de noche, por lo que se solicita a esa Secretaría General, incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

“AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE COPIAPÓ” y de “AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITAL DE CHAÑARAL” para el empleador “SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA”.

Por consiguiente, corresponderá aprobar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de desempeño de las labores evaluadas.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
DIVISION DE BENEFICIOS

Incluye: Expediente N° 01-02-5761501-K de ex Empart de don Pedro Valdivia Flores.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Subdepartamento de Estudios Jurídicos- Apoyo Documental
- ~~MLGH/IGC~~

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	17021-10	178292
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado. c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO	FIRMA	



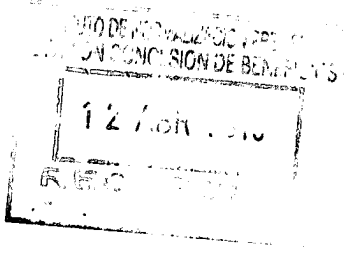
GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI SALUD ATACAMA

Dpto. Acción Sanitaria

MAT. MAO / KLG / MCI / KLG / CIV

Nro. Ref. Interno: 14774



ORD. : BS3 / N° 690 - 2010
ANT. : ORD. 100 IPS SANTIAGO
MAT. : Respuesta Solicitud Informes Técnicos para la Calificación de Trabajo Pesado Sr. Pedro Valdivia Flores.
ADJ. : Informes técnicos N° 69 y 70 del 2010.

COPIAPO, 06 de Abril de 2010.-

A : JOCELIN CAMPUSANO RODRIGUEZ
JEFE OFICINA DE ANALISIS
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SANTO DOMINGO 1285 PISO 2 - SANTIAGO

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD ATACAMA
DR. RAÚL MARTINEZ GUZMAN

En relación a lo solicitado en el ORD N° 100 IPS – Santiago, referente a las actividades detalladas para la calificación de trabajo pesado, según los criterios establecidos en el DFL 681. Mediante la presente, envío a Ud. los informes técnicos emanados de la evaluación de los puestos de trabajo que describen a continuación:

1. Informe Técnico N° 69 / 2010, referentes a los puestos de trabajo:

- **Auxiliar de Enfermería, El Salado.**
- **Auxiliar de Enfermería, Hospital El Salvador. Servicio de Salud Atacama.**
- **Auxiliar de Enfermería, Llanta Policlínico Diego de Almagro. CODELCO DIVISIÓN SALVADOR.**
- **Auxiliar de Enfermería, Consultorio General Urbano Diego de Almagro. CODELCO DIVISIÓN SALVADOR.**
- **Auxiliar de Enfermería, Servicio Médico Potrerillo. CODELCO DIVISIÓN SALVADOR.**
- **Auxiliar de Enfermería, Llanta Policlínico Diego de Almagro. CODELCO DIVISIÓN SALVADOR.**

2. Informe Técnico N° 70 / 2010, referentes a los puestos de trabajo:

- **Auxiliar de Enfermería, Hospital de Copiapó. Servicio de Salud Atacama.**
- **Auxiliar de Enfermería, Hospital de Chañaral. Servicio de Salud Atacama.**
- **Auxiliar de Enfermería, Hospital de El Salvador. CODELCO DIVISIÓN SALVADOR.**

Lo anterior para unificar los criterios sobre las funciones comprendidas en estas actividades, así como también su calificación según los criterios establecidos en el DFL 681, todo con tal de resolver la situación previsional del Sr. Pedro Valdivia Flores, así como de todo aquel que solicite calificación de trabajo pesado en esta actividades.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Atentamente.



RAÚL MARTINEZ GUZMAN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD ATACAMA

DISTRIBUCION:

- La indicada ✓
- U.S.O.
- Oficina de Partes
- Archivo



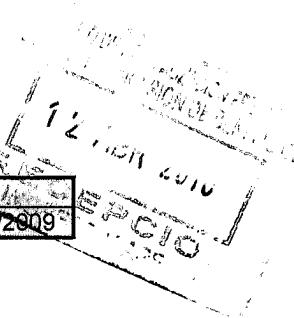
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

INFORME TÉCNICO N° 69 / 2010
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO

Datos de Ordinario Número: 100 - 2009

Registro: 14774

Fecha Recepción: 11/08/2009



1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: Pedro Valdivia Flores	Edad: 58 años	RUT: 5.790.001 - 6
Dirección: J. Henríquez 1502 Villa 4 Octubre, Diego de Almagro		
Fono: 44 95 61		
Profesión u oficio: Auxiliar de Enfermería		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

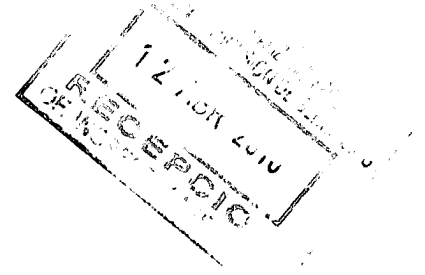
Nombre o razón Social: CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR.	
RUT: 61.704.000-K	
Actividad económica: Minería	Ciudad: El Salvador
Dirección: O'Higgins 103. El Salvador.	
Fono:	Fax
Fecha visita a empresa: 10 de Febrero año 2010	
Fecha entrevista: 10 de Febrero año 2010	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Evaluación realizada el día 10/02/2010

PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS:
<ol style="list-style-type: none">1. Auxiliar de Enfermería, El Salado. ✓2. Auxiliar de Enfermería, Hospital El Salvador. ✓3. Auxiliar de Enfermería, Llanta Policlínico Diego de Almagro. ✓4. Auxiliar de Enfermería, Consultorio General Urbano Diego de Almagro. ✓5. Auxiliar de Enfermería, Servicio Médico Potrerillo.6. Auxiliar de Enfermería, Llanta Policlínico Diego de Almagro. .
Los trabajos son equivalentes, entre sí en cuanto a las cargas trabajo sistemas de turno.
Sitio donde se desarrolla su actividad: El Salado, Salvador, Potrerillos
Contenido Global de la Actividad:
Realiza actividades de aseo, limpieza del paciente y la unidad, prepara material para curaciones esterilizado, además realiza curaciones, tratamientos, administra medicamentos y otros cuidados de enfermería.
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS:
<ol style="list-style-type: none">1. Tratamientos y Curaciones: Corresponde a la principal actividad realizada, consiste en realizar curaciones de heridas, pacientes adultos y niños, para esto debe utilizar las técnicas de enfermería adecuadas, según indicación de Médico o Enfermera Jefe. Debe colaborar en la movilización de los pacientes en camilla, lo que implica mayor esfuerzo físico aunque no es la actividad que predomina, además debe realizar el control de



**Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional**



signos vitales, instalar vías endovenosas, administrar medicamentos endovenoso, intramusculares y orales, lo que implica riesgo por contaminación de agentes biológicos. La actividad representa el 70% de la Jornada Laboral y no implica mayor esfuerzo físico.

2. Preparación de Material: El 1 horario en que no hay atención de pacientes, debe prepara material, para las curaciones como tómulas, gasas, etc. Además de llevar el control de los medicamentos e insumos necesario para el funcionamiento del turno y la entrega sin problemas. Esta actividad representa un 20 % de jornada de trabajo y no implica mayor esfuerzo físico.

3. Limpieza: Realiza aseo de pacientes que requieren atención, además realiza aseo del box de atención. Actividad representa 10% de la jornada de trabajo e implica esfuerzo físico moderado, al tener que adoptar posturas forzadas.

Descripción de equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo: NO

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS Nº 681):

4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:			
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA	X		2.800 MSNM
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA		X	
HUMEDAD		X	
RUIDO		X	
VENTILACIÓN		X	
ILUMINACIÓN		X	
CONTAMINACIONES		X	
VIBRACIONES		X	
OTRO	X		Exposición a contaminación por agentes biológicos
4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA		820 Kcal/jornada, como referencia para este tipo de actividad, calculada según "Método para determinación de la Carga de Trabajo Físico con Tabla de Costo Energético Según Actividad" . Art 98 DS 594/99 MINSAL	
DESPLAZAMIENTOS			
ESFUERZOS			
MANEJO DE CARGA			
TOTAL		CARGA FÍSICA EXCESIVA	SI NO X

4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
AGACHARSE	X		Principalmente cuando realiza actividades de limpieza
LEVANTAR PESO	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg. En caso de movilizar un paciente
TRANSPORTAR CARGA	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg. En caso de movilizar un paciente
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA		X	
CAMINAR		X	
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO		X	
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	
SENTADO	X		Estas posturas varían en el 80% de la jornada de trabajo y habitualmente están asociadas al uso de fuerza en EE.SS.
DE PIE	X		
ARRODILLADO	X		
AGACHADO	X		
OTROS		X	
4.4 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	
JORNADA LABORAL			
1.- DIURNA EXCLUSIVA		X	
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA			
3.- ROTATIVA	X		Turno de 8 hrs. c/u Lunes a Domingo Turno A: 08:00 a 16:00 hrs. Turno B: 16:00 a 20:00 hrs. Turno C: 20:00 a 08:00 hrs. Cambiando semanalmente.
SIN PAUSAS		X	1 hr. para colación
HORAS EXTRAORDINARIAS		X	
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X	
SISTEMA DE TRABAJO		X	
4.5 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	
COMPLEJIDAD		X	
VARIEDAD		X	
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X	
ESFUERZO SENSORIAL		X	
TRABAJO SOLO		X	
TRABAJO AISLADO		X	
PERSONAL A SU CARGO		X	



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FÍSICO EXCESIVO:	NO
B1) ALTA TEMPERATURA:	NO
B2) BAJA TEMPERATURA:	NO
C) TRABAJO NOCTURNO:	SI
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO:	NO
D2) TRABAJO SUBMARINO:	NO
E) TRABAJO SOBRE 4000 MSNM:	NO

6. CONCLUSIÓN FINAL

DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SEREMI DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS N° 681/18.01.64:

SI X , SE CALIFIQUE COMO TRABAJO PESADO POR LAS LETRAS :


A__ B__ C X D__ E__

Se sugiere la rebaja de 1 años por cada 5 años trabajados, según lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. N° 10 del DS° 681/63.

NOTA:

Se debe considerar que fue posible evaluar este puesto de trabajo en terreno "Auxiliar de Enfermería, Servicio de Salud Ocupacional Potrerillos", el cual se uso como referencia junto con la s entrevistas a terceros para homologar os demás puestos de trabajo.

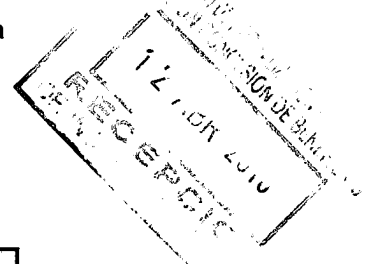
7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

Carlos Ibarra Villanueva <i>Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología</i> <i>Master en Ergonomía</i> Asesor Unidad de Salud Ocupacional Departamento de Acción Sanitaria SEREMI DE SALUD ATACAMA	
	Firma:

Elaborado: 05 / 04 / 2010



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional



INFORME TÉCNICO Nº 70 / 2010
EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO

Datos de Ordinario Número: 100 - 2009	
Registro: 14774	Fecha Recepción: 11/08/2009

1.- ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: Pedro Valdivia Flores	Edad: 58 años	RUT: 5.790.001 - 6
Dirección: J. Henríquez 1502 Villa 4 Octubre, Diego de Almagro		
Fono: 44 95 61		
Profesión u oficio: Auxiliar de Enfermería		

2.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Nombre o razón Social: CODELCO CHILE DIVISIÓN EL SALVADOR.	
RUT: 61.704.000-K	
Actividad económica: Minería	Ciudad: El Salvador
Dirección: O'Higgins 103. El Salvador.	
Fono:	Fax
Fecha visita a empresa: 10 de Febrero año 2010	
Fecha entrevista: 10 de Febrero año 2010	

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Evaluación realizada el día 10/02/2010

PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS: 1. Auxiliar de Enfermería, Hospital de Copiapó. 2. Auxiliar de Enfermería, Hospital de Chañaral. 3. Auxiliar de Enfermería, Hospital de El Salvador. Los trabajos son equivalentes, entre sí en cuanto a las cargas trabajo sistemas de turno.
Sitio donde se desarrolla su actividad: Copiapó, Chañaral y Salvador.
Contenido Global de la Actividad: Realiza actividades de aseo, limpieza del paciente, control de escaras, prepara material para curaciones esterilizado, además realiza curaciones, tratamientos, administra medicamentos y otros cuidados de enfermería.
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS: 1. Tratamientos y Curaciones: Corresponde a la principal actividad realizada, consiste en realizar curaciones de heridas, control de escaras, pacientes adultos y niños hospitalizados, para esto debe utilizar las técnicas de enfermería adecuadas, según indicación de Médico o Enfermera Jefe de Servicio. debe realizar el control de signos vitales, instalar vías endovenosas, administrar medicamentos endovenoso, intramusculares y orales, lo que implica riesgo por contaminación de agentes biológicos. Finalmente debe colaborar en la movilización de los pacientes en cama, lo que implica mayor esfuerzo físico por manipulación manual de cargas y utilización de posturas forzadas. La actividad representa el 70% de la Jornada Laboral y implica importante esfuerzo físico.



**Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional**

<p>2. Preparación de Material: En el horario en que no hay atención de pacientes, debe prepara material, para las curaciones como tómulas, gasas, etc. Además de llevar el control de los medicamentos e insumos necesario para el funcionamiento del turno y la entrega sin problemas. Esta actividad representa un 20 % de jornada de trabajo y no implica mayor esfuerzo físico.</p> <p>3. Limpieza: Realiza aseo de pacientes que requieren atención, postrados, Adultos Mayores y otros. Actividad representa 10% de la jornada de trabajo e implica esfuerzo físico importante, al tener que adoptar posturas forzadas y realizar Manipulación Manual de Cargas.</p>
<p>Descripción de equipos, máquinas y/o herramientas utilizados habitualmente en el trabajo: NO</p>

4.- CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681):

4.1 CONDICIONES DE TRABAJO:			
CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
ALTURA	X		2.800 MSNM
SUBTERRÁNEO		X	
SUBMARINO		X	
4.2 CARGA AMBIENTAL			
FACTOR	SI	NO	OBSERVACIÓN
TEMPERATURA		X	
HUMEDAD		X	
RUIDO		X	
VENTILACIÓN		X	
ILUMINACIÓN		X	
CONTAMINACIONES		X	
VIBRACIONES		X	
OTRO	X		Exposición a contaminación por agentes biológicos
4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR SEGÚN ANEXO CUANDO EXISTA EL PUESTO DE TRABAJO)			
FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN	
POSTURA		2020 Kcal/jornada , como referencia para este tipo de actividad, calculada según "Método para determinación de la Carga de Trabajo Físico con Tabla de Costo Energético Según Actividad" . Art 98 DS 594/99 MINSAL	
DESPLAZAMIENTOS			
ESFUERZOS			
MANEJO DE CARGA			
TOTAL		CARGA FÍSICA EXCESIVA SI X NO	

4.3- CARGA FÍSICA (EVALUAR CUANDO NO EXISTA O ESTE MODIFICADO EL PUESTO DE TRABAJO)			
CARGA DINÁMICA	SI	NO	OBSERVACIÓN
AGACHARSE	X		Principalmente cuando realiza actividades de limpieza
LEVANTAR PESO	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg. En caso de movilizar un paciente
TRANSPORTAR CARGA	X		PESO MÁX: 50 Kg. Promedio: 20 Kg. En caso de movilizar un paciente
ARRASTRAR O EMPUJAR CARGA		X	
CAMINAR		X	
ACCIONAR EQUIPO MECANIZADO		X	
CARGA ESTÁTICA	SI	NO	
SENTADO	X		Estas posturas varían en el 80% de la jornada de trabajo y habitualmente están asociadas al uso de fuerza en EE.SS.
DE PIE	X		
ARRODILLADO	X		
AGACHADO	X		
OTROS		X	
4.4 CARGA ORGANIZACIONAL			
FACTOR	SI	NO	
JORNADA LABORAL			
1.- DIURNA EXCLUSIVA		X	
2.- NOCTURNA EXCLUSIVA			
3.- ROTATIVA	X		Turno de 8 hrs. c/u Lunes a Domingo Turno A: 08:00 a 16:00 hrs. Turno B: 16:00 a 20:00 hrs. Turno C: 20:00 a 08:00 hrs. Cambiando semanalmente.
SIN PAUSAS		X	1 hr. para colación
HORAS EXTRAORDINARIAS		X	
SALARIO POR PRODUCCIÓN		X	
SISTEMA DE TRABAJO		X	
4.5 CARGA MENTAL			
FACTOR	SI	NO	
COMPLEJIDAD		X	
VARIEDAD		X	
TRABAJO NO ESTRUCTURADO		X	
ESFUERZO SENSORIAL		X	
TRABAJO SOLO		X	
TRABAJO AISLADO		X	
PERSONAL A SU CARGO		X	



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Atacama - Autoridad Sanitaria
Departamento de Acción Sanitaria.
Unidad de Salud Ocupacional

5.- RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DSN° 681	FUNDAMENTACIÓN
A) ESFUERZO FÍSICO EXCESIVO:	SI
B1) ALTA TEMPERATURA:	NO
B2) BAJA TEMPERATURA:	NO
C) TRABAJO NOCTURNO:	SI
D1) TRABAJO SUBTERRÁNEO:	NO
D2) TRABAJO SUBMARINO:	NO
E) TRABAJO SOBRE 4000 MSNM:	NO

a)
c)

6. CONCLUSIÓN FINAL

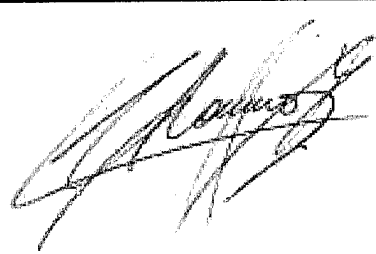
DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO REALIZADO POR LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE LA SEREMI DE SALUD SE PROPONE QUE EL PUESTO DE TRABAJO EVALUADO CONFORME AL ART. N° 2 DS N° 681/18.01.64:

SI X , SE CALIFIQUE COMO TRABAJO PESADO POR LAS LETRAS :

A X B C X D E

Se sugiere la rebaja de 1 años por cada 5 años trabajados, según lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art. N° 10 del DS° 681/63.

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN

Carlos Ibarra Villanueva <i>Kinesiólogo, Lic. en Kinesiología</i> <i>Master en Ergonomía</i> Asesor Unidad de Salud Ocupacional Departamento de Acción Sanitaria SEREMI DE SALUD ATACAMA	
	Firma: Elaborado: 05 / 04 / 2010